



Resolución nº 14

GA-2018-87-RES-14

Asunto: Nuevo procedimiento y nuevo baremo de reparto de las contribuciones estatutarias para el periodo 2020-2022, y prórroga del baremo de 2018 a 2019

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 87ª reunión, celebrada en Dubái (Emiratos Árabes Unidos), del 18 al 21 de noviembre de 2018,

HABIENDO EXAMINADO el informe GA-2018-87-REP-01, titulado “Nuevo procedimiento y nuevo baremo de reparto de las contribuciones estatutarias para el periodo 2020-2022, y prórroga del baremo de 2018 a 2019”, junto con los informes GA-2017-86-REP-20, titulado “Revisión del sistema de contribuciones estatutarias: situación actual”, y AG-2016-RAP-11, titulado “Baremo de contribuciones estatutarias para el ejercicio de 2018”,

HABIENDO TOMADO NOTA de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo para la elaboración del nuevo baremo de contribuciones estatutarias,

RECONOCIENDO que la situación económica de los países miembros de INTERPOL ha evolucionado considerablemente desde la aprobación, por medio de la resolución AG-2014-RES-13, del sistema de contribuciones estatutarias vigente desde 2014, y reconociendo asimismo la necesidad de reajustar el baremo de contribuciones estatutarias para distinguir mejor en el baremo de INTERPOL las contribuciones de los países más prósperos de las de los que poseen menos recursos y, por consiguiente, equilibrar más adecuadamente las contribuciones de los Miembros,

Y CONSIDERANDO POR LO TANTO que es necesario revisar en profundidad el reparto de las contribuciones teniendo en cuenta la capacidad de pago de los países miembros,

FELICITA al Grupo de Trabajo encargado de elaborar el nuevo baremo de contribuciones estatutarias, al que agradece su trabajo sobre la aplicación del nuevo sistema de contribuciones que debería mejorar el funcionamiento de la Organización;

DECIDE:

- que el baremo de contribuciones de 2018 se aplique en 2019, con arreglo a lo expuesto en el anexo 5 del informe GA-2018-87-REP-01;
- que, a partir de 2020 se aplique el nuevo sistema de contribuciones estatutarias, con un incremento de la contribución mínima hasta el 0,033 % del presupuesto.

- que en el nuevo sistema de contribuciones, las contribuciones de los países miembros a los que no se aplica la contribución mínima se repartan aplicando directamente la escala de la ONU más reciente, que se tomará como referencia en la fecha en la que se apruebe o se revise el baremo de INTERPOL; esa escala de la ONU se ajustará para tener en cuenta los países miembros de INTERPOL y la tasa mínima de contribución;
- que el nuevo sistema de contribuciones se introduzca de forma gradual durante el trienio de 2020 a 2022, como figura en los anexos del 6 al 8 del informe GA-2018-87-REP-01, y que el baremo se revisará al término de ese periodo de transición;

DECIDE ASIMISMO:

- que el baremo de contribuciones será revisado por la Asamblea General cada tres años y tendrá vigencia hasta la siguiente revisión;
- delegar en el Comité Ejecutivo la facultad de reajustar el baremo de contribuciones en caso de adhesión a la Organización o retirada de ella de un país, de conformidad con las disposiciones que se establecen en el informe GA-2018-87-REP-01;
- que si el incremento o la disminución del número de Miembros ocasiona una variación igual o superior al 5% con respecto a la suma total que se debe repartir, el Comité Ejecutivo tendrá que informar a la Asamblea General para que este órgano pueda revisar el baremo completo.

Aprobada